

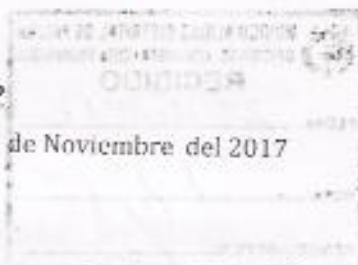


Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2017- MDP

Paiján, 17 de Noviembre del 2017



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAIJÁN:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Paiján, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 de fecha 17 de noviembre del 2017, bajo la conducción del Sr Alcalde Abg. Segundo Herminio Valqui Castrejón y el Concejo Municipal en pleno, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal de Implementación de Campaña de Beneficio Tributario, por cierre del Año Fiscal 2017, a partir del 01-12-17 hasta el 29-12-17, que otorga facilidades en el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Paiján y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: "Los Gobiernos Locales mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el Artículo 74° de la Carta Magna, las Municipalidades crea, modifica y suprime contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que lije la Ley. Asimismo el Artículo 41° de la citada norma legal indica que excepcionalmente... los Gobiernos Locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, con Informe N° 136-2017/OAT - MDP, de fecha 06 de noviembre del 2017, la jefe de la Oficina de Administración Tributaria, Sra. Carmen Liliana Duran Caballero, solicita se apruebe la Ordenanza Municipal de Implementación de Campaña de Beneficio Tributario, por cierre de año fiscal 2017, a partir del 01-12-17 hasta el 29-12-17, que otorga facilidades en el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Paiján;

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por Unanimidad, la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR CIERRE DEL AÑO FISCAL 2017, QUE OTORGA FACILIDADES EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PAIJAN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal de Implementación de Campaña de Beneficio Tributario, por cierre del Año Fiscal 2017, que otorga facilidades en el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Paiján, consistente en:

- A. LA CONDONACIÓN TOTAL del interés moratorio originado por concepto de Impuesto Predial, siempre que se cancele el ejercicio fiscal en su totalidad del insoluto del tributo moroso.
- B. CONDONACIÓN DEL 25 % DEL ARBITRIO MUNICIPAL (LIMPIEZA PÚBLICA) DEL AÑO 2017, para los contribuyentes que tienen deuda solo del año 2017, siempre que se cancele el ejercicio fiscal en su totalidad.
- C. CONDONACIÓN DEL 50% DEL ARBITRIO MUNICIPAL (LIMPIEZA PÚBLICA) de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, para los contribuyentes que tienen deudas hasta el año 2017, y CONDONACIÓN DEL 25% DE ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL AÑO 2017, siempre que se cancele la deuda en su totalidad.
- D. CONDONACIÓN DE LA DEUDA HASTA EL AÑO 2012.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR este beneficio a partir del día 01-12-17 al 29-12-17, es decir un periodo de 29 días.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO Legal alguno, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. PUBLICAR, la presente Norma en el Portal Web Institucional.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
ALCALDE